2018-513
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cinco (05) octubre de dos mil veinte (2020).

Como quiera que se aportan los registros civiles de los señores LUIS ARIEL MOJICA GUERRERO Y JAVIER ALFONSO MOJICA GUERRERO, con los que se demuestra el parentesco con el *de cujus*, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 491 numeral 1 del C.G.P; se procede a reconocerles su calidad de herederos como hijos del causante CARLOS JULIO MOJICA MANRIQUE, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Se requiere a los herederos reconocidos LUIS ARIEL MOJICA GUERRERO Y JAVIER ALFONSO MOJICA GUERRERO, para que confieran poder a un profesional del derecho, a efectos de poder continuar con el tramite del presente sucesorio.

Vista la solicitud elevada, por el señor JOSE ENRIQUE MIRANDA CRUZ, se le hace saber al petente, que no es posible acceder a expedir copias de la totalidad del expediente a su favor, dado que quien las solicita no hace parte del sucesorio.

Respecto de la petición de tener a su poderdante señor CARLOS JULIO MOJICA GARCIA, como parte dentro de la presente causa, habrá de aportarse la documentación que le acredite el parentesco con el *de cujus* y su representación para poder ser reconocido si es del caso, en la presente mortuoria, haciéndole saber que no es procedente que se adelanten dos procesos de sucesión del mismo causante, en razón de que se informa que el prenombrado a través de apoderado judicial, adelanta un proceso de sucesión en Floridablanca donde el causante es el señor CARLOS JULIO MOJICA MANRIQUE.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 104
Hoy, 6 de octubre de 2020

VERONICA MENESES SUAREZ
Secretaria